



Se debe analizar situación de personas con discapacidad para brindar materiales biomédicos

12 DE AGOSTO. En defensa del derecho a la salud y al régimen de especial protección de las personas con discapacidad, el Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada en parte la demanda de amparo que interpuso Pablo José Zapata López, contra el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), por negarle la compra de dos audífonos, por padecer de hipoacusia neurosensorial bilateral de larga data.

El Colegiado declaró nulo el Oficio 063-2016-IN-SALUDPOL-GG, de fecha 10 de febrero de 2016, que denegó la solicitud de adquisición de dos audífonos y dio un plazo de 30 días hábiles, para que SALUDPOL emita un informe sobre la situación económica del demandante, y determine si le corresponde o no la adquisición y entrega del material biomédico de ayuda auditiva solicitado.

En la sentencia N° 738/2021 (Exp. No 01146-2021-AA/TC) se consideró que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Por ello, resulta primordial que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente todos sus derechos, entre ellos la salud, el principio-derecho a la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad.

El TC advierte que la empleada no dio una debida atención a la solicitud de adquisición de los audífonos y optó por rechazarla, sin antes analizar la situación concreta que rodea al demandante y a su padre, Andrés Zapata Silva, en aras de dispensar una debida atención en la salud.

Ciudadano exige rectificación de información en base de datos de la PNP

03 DE AGOSTO. El Tribunal Constitucional (TC) ordenó admitir a trámite la demanda de hábeas data del ciudadano Edson César Flores Valencia contra el Sistema de Registro y Control de Denuncias Policiales (SIDPOL) por una información inexacta que consigna su nombre en una intervención policial. Además, declara nulas las resoluciones judiciales que declararon improcedente la demanda.

El caso figura en el Expediente N° 01891-2020-PA/TC, donde Flores Valencia solicitó a SIDPOL en setiembre de 2018, mediante un proceso administrativo, que se anule su nombre de ese sistema, que por error involuntario de un suboficial figuraba en la base de datos de la Policía Nacional como intervenido policialmente en agosto de 2016, situación que el policía rectificó en abril de 2018 debido a que el recurrente nunca fue intervenido, pero la PNP denegó el pedido.

Para el TC está en discusión la autodeterminación informativa, donde toda persona puede acudir al proceso de hábeas data para conocer, actualizar, incluir y suprimir o rectificar la información o datos referidos a su persona que se encuentren almacenados o registrados en forma manual, mecánica o informática, en archivos, bancos de datos o registros de entidades públicas o de instituciones privadas que brinden servicio o acceso a terceros. Asimismo, a suprimir o impedir que se suministren datos o informaciones de carácter sensible o privado que afecten derechos constitucionales.



Disponen que Migraciones no expulse a ciudadano chino y se evalúe su situación en el país



11 DE AGOSTO. Ante la falta de un debido procedimiento administrativo por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Tribunal Constitucional (TC), dispuso que dicha institución se abstenga de expulsar al ciudadano Wang Guo, mientras se decida, de forma definitiva, su condición en el territorio peruano.

Fue al declarar fundada la demanda de hábeas corpus emitida en la sentencia 718/2021 (Exp. N° 00466-2019-PHC/TC) en la que declara nula la Resolución de Gerencia 13-2017-MIGRACIONES-SM-PTP-001, de fecha 24 de marzo de 2017, y dispone se emita un nuevo acto administrativo en el que se determine su situación migratoria.

El demandante solicitó el cambio de su condición migratoria de tripulante (TPI) al permiso temporal de permanencia (PTP), sin embargo, mediante la referida resolución se declaró improcedente su solicitud, sin considerar que se encuentra casado con una peruana y tiene dos hijos menores de edad. Al respecto, Migraciones adujo un presunto ingreso ilegal al Perú.

El Colegiado precisó, respecto de la protección al derecho a la libertad de tránsito, que mediante el hábeas corpus se busca reconocer que todo nacional o extranjero con residencia establecida pueda circular libremente o sin restricciones por el ámbito de nuestro territorio patrio.

Bancos no podrán descontar de forma desproporcionada en cuenta de remuneraciones

02 DE AGOSTO. El Tribunal Constitucional (TC) ordenó al Banco de la Nación dejar sin efecto el descuento desproporcionado e irrazonable por deudas impagas en la cuenta de ahorros de remuneraciones de Mario Humberto Ortiz Nishihara, al no respetar lo establecido en el Código Procesal Civil, debiendo devolver el monto cobrado en exceso.

Así lo resolvió el Pleno en la sentencia 670/2021, recaída en el Expediente N° 01796-2020-PA/TC, donde el demandante no cuestiona la existencia de una deuda con el banco, sino la forma del cobro, que contraviene el art. 648, inciso 6, que establece que las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal (URP), son inembargables. El exceso es embargable hasta una tercera parte. Dicha norma se aplica incluso cuando exista un acuerdo de compensación en virtud de la autonomía de la libertad, como ocurría en este caso.

Para el TC, la compensación debe ser interpretada en armonía con el art. 648, inciso 6 del Código Procesal Civil, por lo que no resulta factible que el



Banco de la Nación se apropie del íntegro de las remuneraciones, afectando con ello el derecho a la remuneración.

Agrega, que la libertad de contratar (art. 62 y el art. 2.14 de la Constitución) debe interpretarse en concordancia con el derecho a la remuneración (art. 24 de la Constitución).

Clausuran primer programa de extensión para futuros abogados

04 DE AGOSTO. La presidenta del Tribunal Constitucional (TC) Marianella Ledesma Narváez clausuró el primer programa de extensión denominado "Justicia Constitucional en el Bicentenario" en el que participaron destacados estudiantes del último año, egresados y bachilleres en derecho de diversas universidades del país.

La titular del TC felicitó a los participantes del curso y destacó el hecho de que se complemente los conocimientos y razonamiento aprendido en sus universidades con la práctica desarrollada de la mano de la plana de asesores jurisdiccionales que dirigieron este primer programa de extensión.

En la ceremonia se hizo el reconocimiento al primer lugar que lo obtuvo Wendy Palacios Alfaro de la Universidad Nacional de Trujillo y al segundo puesto otorgado a Estephany León Rodríguez de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

También recibieron diplomas por su participación Allison Niño De Guzmán Tapia (Universidad Católica de Santa María), Carmen Vásquez Rodríguez (Universidad Nacional de Cajamarca), Claudia Bazán Guzmán (Universidad Católica San Pablo), Isaac Peña Lobato (Universidad Antonio Ruíz de Montoya), Jhoselyn Sulca Bucalo (UNMSM), María Díaz Valdivia (UCSM) y Rait Puerta Chávez (Universidad Nacional de Trujillo).

Las palabras de bienvenida las dio el secretario general del TC Roger Rodríguez Santander, mientras que los alumnos tuvieron palabras de agradecimiento por esta experiencia teórica práctica en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional que vivieron en estos tres meses que duró el primer programa de extensión.



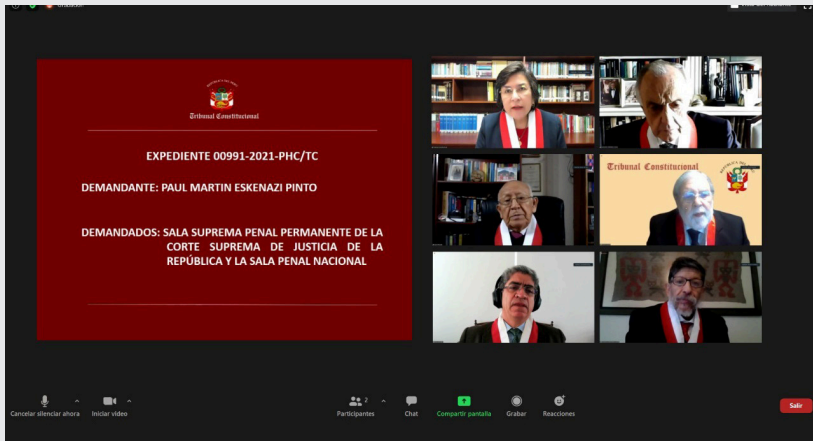
Una universidad no puede impedir el ingreso de un alumno al campus de forma arbitraria

02 DE AGOSTO. Por unanimidad el Tribunal Constitucional (TC) ordenó a la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, que permita el ingreso de Segundo Américo Mantilla Rivadeneira, en calidad de alumno del programa de Complementación Pedagógica y egresado de la facultad de Derecho, a quien se le impidió el ingreso al campus de forma arbitraria, vulnerando el derecho a la educación y al debido proceso.

Según la sentencia N° 483/2021 recaída en el Exp. N° 01449-2018-PA/TC, tanto graduados como estudiantes forman parte de la comunidad universitaria y no es posible limitar su acceso a los espacios universitarios de manera arbitraria.

En el caso de Mantilla, no realizó ni aprobó el curso de práctica preprofesional, con lo cual no habría culminado el programa académico que siguió durante los años 2011 y 2012, por lo que, siendo parte de la universidad, únicamente podría limitarse su acceso a las áreas del campus de la universidad con alguna medida razonable y proporcional, bajo los cánones del debido proceso.

Para el Colegiado, Segundo Mantilla puede ingresar al campus en su calidad de graduado de la carrera de Derecho, así como para realizar trámites administrativos porque mantiene una deuda vigente con la universidad ascendente a S/ 985.63 y realizar actos académicos y de investigación, libre de limitaciones arbitrarias durante el desarrollo de los estudios, la investigación, e incluso para los trámites de obtención del título universitario.



En su décima quinta audiencia pública TC dejó al voto 60 causas

11 DE AGOSTO. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en su décima quinta audiencia pública remota y dejó al voto 60 procesos constitucionales procedentes de varias ciudades del país.

El acto procesal se inició con la demanda del proceso de hábeas corpus correspondiente al Expediente N° 00991-2021-PHC/TC) interpuesta por Paul Eskenazi Pinto contra la Sala Suprema Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. El demandante tuvo la oportunidad de dar su informe de hechos desde el penal Miguel Castro Castro.

El Colegiado dejó al voto en total 31 procesos de amparo, 28 de hábeas corpus y 01 proceso de hábeas data, provenientes de Áncash, Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cañete, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tacna.

En esta audiencia pública participaron la presidenta Marianeila Ledesma Narváez y los magistrados Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez y José Luis Sardón de Taboada. El magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, no participó de la audiencia por encontrarse con descanso médico.

La décima quinta audiencia pública remota empezó a las 09:30 de la mañana y se desarrolló mediante la plataforma Zoom. Además, fue transmitida por nuestro canal digital Tribunal Constitucional TV y redes sociales.

Sesiones de Pleno jurisdiccional

Por otro lado, durante las sesiones de Pleno jurisdiccional no presencial, realizadas el 3, 5, 10 y 12 de agosto, los magistrados del Tribunal Constitucional votaron un total de 64 causas.



República Checa

El Tribunal Constitucional reprendió al gobierno por declarar, sin el consentimiento del Parlamento, el estado de emergencia por segunda vez a causa de la crisis del coronavirus, que ha dejado cerca de 1,5 millones de casos y casi 25.500 fallecidos. El gobierno no obtuvo en febrero el aval del Legislativo para aprobar una prórroga de 30 días para frenar el avance de la pandemia, por lo que decidió de manera unilateral ampliar durante 14 días estas restricciones a petición de los gobernadores, amparándose en la Ley de Crisis.

Bolivia

El Tribunal Constitucional Plurinacional declaró inconstitucional el “juicio en rebeldía” establecido en procesos por corrupción, por lo que ahora ninguna persona podrá ser juzgada y sentenciada en ausencia. La sentencia declara la inconstitucionalidad del artículo 36 de la Ley 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas y precisa que los juicios en rebeldía son contrarios a la Constitución, a la Convención Americana de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Colombia

La Corte Constitucional dejó sin efecto la Ley en el que se establecían mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales. Según el alto tribunal, el proyecto se cae por una serie de errores y desconocimiento de los temas procedimentales básicos, que son, los principios esenciales en el proceso legislativo como son el de publicidad y el de consecutividad.